

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial con el aviso diligenciado remitido al demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 0045-I

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 151 a 169 que contiene la Certificación No. 932545200975 expedida por CERTIPOSTAL SAS por medio del cual se remitió el Aviso debidamente diligenciado y cotejado donde se informa al demandado MARIA ESPERANZA SARMIENTO DE MOLINA de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar (auto libra mandamiento de pago), el término de 10 días para que comparezca al juzgado a recibir notificación que es el lapso establecido en la norma, el canal digital y la dirección física del Juzgado para que pueda comparecer para su notificación personal y que si no comparecía en el término establecido se le designaría Curador Ad-Litem conforme al artículo 29 del CPTSS.

Es de resaltar que el Aviso fue recibido el 26 de octubre de 2021, en la dirección Carrera 15E N° 104C-54, Barrio Delicias Altas, pero que el demandado no ha comparecido ante este Juzgado a notificarse dentro de los 10 días hábiles de que trata el artículo 29 del C.P.T. Y S.S., por lo que en concordancia con los artículos 48 y 108 del CGP, emplazar a la sociedad demandada MARIA ESPERANZA SARMIENTO DE MOLINA

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de MARIA ESPERANZA SARMIENTO DE MOLINA, al abogado **NICOLÁS GÓMEZ RUEDA**, identificado con C.C. 1.095.833.660 y T.P. T.P. No. 349.986 del CSJ., con notificaciones en nicolas.gomez@rsabogados.com, Teléfono: **6426135 - 6422908** quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Líbrese el respectivo telegrama.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

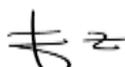
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 DE ENERO DE 2022

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN